Bulchin

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00 NUMERO SUELTO . 0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes [y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

" En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oticinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: La atención especial del Gobierno para impedir y repris mir los atentados sociales y atracos a mano armada exige la adopción de todas aquellas medidas necesarias para la defensa de los intereses generales y del orden público. No pues de dejarse en olvido el menor detalle o circunstancia de esta forma de delincuencia, para por su estudio llegar a su total extirpación.

Se observa que la comisión de estos delitos, que producen graves alteraciones de la normalidad, se llevan a cabo utilizando automóviles de propiedad dudosa, acaso producto del robo, y con dolorosa frecuent cia conducidos por delicuentes profesionales, por cuyas circunstancias se realizan con repetición escandalos sa y siempre con dificultades para su investigación y persecución.

Ante la necesidad, por el bien público y la seguridad del Estado, de iniciar una acción continuada y enérgica para la extirpación absoluta de esta actividad del pistolerísmo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se observen las normas siguientes:

Primera. Los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección gene ral de Seguridad en Madrid, llevarán un libro-registro, foliado y rubricado por el Comisario de Vigilancia Jefe del Servicio, en el que se inscribirán todos los automóviles de la provincia, indicando con la mayor claridad la matricula del automóvil, nombre y apellidos del propietario, nombre y circunstancias del conductor y garaje o local en que el coche se guar. de o custodie.

Segunda. El Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en provincias, cuida= rán de que las Jefaturas provinciales de Obras públicas comuniquen to das las altas y bajas de matrícula de automóviles, que anotarán en el libro registro a que la presente Orden se refiere.

Tercera. Los propietarios y, en su caso, los Gerentes de garages de servicio público, quedan obligados a comunicar a la Autoridad gubernativa las circunstancias a que se refieren las reglas anterioriores, de todos los automóviles que se guarden en ellos, cualquiera que sea la forma de arriendo y prestación del ser= vicio Diariamente pondrán en cono cimiento de la misma Autoridad cuantos automíviles entren y salgan de los garajes, con especial indicas ción de la persona que los conduzca

También estan obligados a comunicar el nombre y domicilio del en= cargado del garaje y de los mozos de servio.

Cuarta. Los propietarios de automóviles de servicio particular comus nicarán a la Autoridad gubernativa la matricula del automóvil y el lugar de su garaje. Si por cualquier circunstancia se guardasen o custodia sen en el mismo garaje, de un modo permanente o periódico, automóviles que no fueran de su propiedad, pondrán en conocimiento de la Autoridad gubernativa la matricula de cada coche y nombre y domicilio del conductor.

Quinta. Los Gobernadores civiles cuidarán con especial atención de que los Alcaldes cumplan esta Orden en el territorio de su jurisdica ción respectiva. A tal efecto, darán cuantas órdenes sean oportunas para su puntual cumplimiento

Sexta. Las infracciones de lo or denado en las reglas anteriores se rán sancionadas con multas y en la forma que dispone el artículo 22 de la Ley Provincial de 29 de agosto de 1882, sin perjuicio de aplicar las sanciones especiales de la Ley de Orden público cuando las circustancias del lugar y tiempo asi lo exijan.

En caso de reincidencia se dará cuenta a los Tribunales por desobediencia, adoptándose las medidas nes cesarias para impedir la repetición de esta clase de infracciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguri dad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón

("Gaceta" del 29 de marzo)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Lineas eléctricas.

Don Perfecto Diaz y Diaz, vecino de Carbayin, concejo de Siero, soli»

cita autorización para establecer va: rias lineas de transporte de energia eléctrica, derivadas de la va concedida en 21 de marzo de 1930, al peticionario, cuyas derivaciones se des= tinan al suministro de alumbrado y fuerza motriz a varios pueblos de los concejo de Siero y Bimenes.

Las lineas proyectadas son las si-

guientes:

Desde Saús a Mosquitera, por Porqueriza, Carbayin y Boca Sur, con ramales a Rosellón, Arenas y Coro.

Desde Carbayin a Tiroco de Arri ba, por Pumarabule, Escobal, Leces ñes, Palacio y Tiroco de Abajo, con ramales a Lamuño y a Castiello, Nogales y Llorianes, y en baja tensión a La Parte, Bendición y Venta Soto.

Ramal de Saús a Llovera y en ba= ja tensión a Cerezales.

Ramal en baja tensión a La Maga dalena.

Todas estas lineas y ramales corresponden al concejo de Siero.

En el de Bimenes se instalará, derivada también de la ya construida, otra linea desde Corredoria a Esco» bal y Monteguin, y desde Corredo ria a Castañera, por Taballes, Roza das y San Emeterio, con ramales en baja tensión a Sienra, Piñera, Santa Gadia, Rebollal y Melendreros.

Y por último, otro ramal desde San Julián a Rubiera, con derivacios nes en baja tensión a La Riva, Caso teillo y Ricaso.

Las mencionadas lineas cruzan la carretera de Pola de Laviana a Na« va, en el kilómetro 14, la provincial de Siero a Bendición, en el kílometro 14 y de Valdesoto a Carbayin, en el kilómetro 9, además de varios caminos secundarios de servicio público.

El peticionario hace constar que en la red descrita, están incluidas to: das las lineas que han sido objeto de concesión por resolución gubernativa de fecha 21 de marzo de 1930, por cuyo motivo, renuncia el peticionario a la expresada concesión.

Las tarifas presentadas para la explotación de las lineas mencionadas, son las siguientes:

Para alumbrado a base fija:

Lámpara de 10 bujias, al mes, 2,25 pesetas.

Idem de 15 idem, idem, 3,25 idem. Idem de 25 idem, idem, 4,25 idem. ldem de 40 idem, idem, 6 idem.

Para alumbrado por contador:

Por kilovatio hora, 0,75 pesetas. No se concederán abonos menores de 10 kilovatios:hora mensuales

por cada 500 vatios instalados o fracción.

Para calefacción y usos domésticos a tanto alzado:

Por HP. instalado, al mes, 30 pe-

setas. La energia en este caso, se suministrará desde las ocho de la maña.

Para fuerza motriz por contador:

na a las cinco de la tarde.

Hasta un HP. instalado, 0,40 pese= tas con minimo de 15 pesetas al mes, 0,45 pesetas con mínimo de 10 pes setas y 0,50 pesetas con mínimo de 5 pesetas.

Desde 1,1 a 5 HP. instalados, 0,35 pesetas con minimo de 15 pesetas, 0,40 pesetas con mínimo de 10 peses. tas y 0,45 pesetas con mínimo de 5 pesetas.

Desde 5,1 a 10 HP. instalados, 0,30 pesetas con mínimo de 15 pesetas, 0,35 pesetas con mínimo de 10 pesetas y 0,40 pesetas con minimo de 5 pesetas.

Desde 10,1 a 20 HP. instalados, 0,25 pesetas con minimo de 15 peses tas, 0,30 pesetas con mínimo de 10 pesetas y 0,35 pesetas con minimo de 5 pesetas.

Desde 20 HP. en adelante 0,20 pesetas con minimo de 15 pesetas, 0,25 pesetas con mínimo de 10 pes setas y 0,30 pesetas con minimo de 5 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctri= cas de 27 de marzo de 1919, se anun= cia al público por término de treinta días naturales, contados desde la in= serción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclimaciones a que haya lugar contra la concesión solicitada, que podrán presentarse en cualquiera de las Alcaldías de Siero y Bimenes, asi como ante esta Jefa= tura, en la que estará demanifiesto el proyecto de las lineas descritas para examen de los reclamantes.

Oviedo, 29 de marzo de 1934.-El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea

Solis.

R. al núm. 811

CUERPO NACIONAL DE INGE= NIEROS DE MINAS

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jese de este Distrito minero. Hago saber:

Que D. Santiago Fernando Suarez Garcia, vecino de La Granja, parro quia de San Andrés de Linares (San Martin del Rey Aurelio), ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Sorpre" sa", sita en el pueblo de Pontona, parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martin del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la for

ma siguiente:

Se tomará como puto de partidan el centro del puente llamado del ferrocarril de Langreo, sito en la deso embocadura del rio de San Andrés de Linares, y desde este punto y en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de 1. a 2. Este, 400 metros; de 2. a 3. Sur, 100 metros; de 3. a 4. Oes= te, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Sur, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste, 200 mes tros; de 6." a 7." Norte, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste, 400 metros; de 8." a 9." Norte, 100 metros, y de 9." a 1.ª Este, 400 metros, cerrando asi el perimetro de las diez hectáreas.

Fué admitido este registro con el

número 23.759.

Igualmente hago saber que por decreto de este dia, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertandose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta dias, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 2 de abril de 1934.—Be-

nito Suarez Casaprin.

R. al núm. 825

ALCALDIAS

DE CASTRILLON

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 77 del alistamiento en 1.932. Rafael To ral Fernández, hijo de Conrado y Carmen, en el acto de serle revisada la prorroga que continúa la ausen= cia en ignorado paradero de su padre Conrado Toral.

En su virtud, ruego a las Autoria dades, y especialmente a los Cónsus les donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias ad-

quieran del ausente.

Castrillón, 17 de marzo de 1934 -El Alcalde, José Prendes.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 293 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 43 del alistamiento en 1932, Aquilino Alonso Gutiérrez, hijo de José y de Celestina, que en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignora. do paradero de sus hermanos Celestino, Juan, Benjamin, Manuel y losé.

En su virtud, ruego a las Autoria dades, y especialmente a los Cónsules donde existe imigración, se dignen participar cuantas noticias ad quieran del paradero de los ausen-

Castrillón, 17 de marzo de 1934. -El Alcalde, José Prendes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presen. te edicto por haber manifestado el mozo número 15 del alistamiento en 1932, José Ramón Fernández Menéndez, hijo de Josè y Amelia, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre José Fernández González.

En su virtud, ruego a las Autoria dades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dig nen participar cuantas noticias ad quieran del paradero del ausente.

Castrillón, 17 de marzo de 1934.— El Alcalde, José Prendes.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 293 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 43 del alistamiento en 1.932, Luis Iglesias Garcia, hijo de Manuel y Elvira, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Celestino y Manuel.

En su virtud, ruego a las Autoris dades, y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dige nen participar cuantas noticias ad quieran del paradero de los ausen-

Castrillón, 17 de marzo de 1934. — El Alcalde, José Prendes.

R. al núm. 748

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instan cia del ozo Fernando Gonzalez Muñiz, núm. 39 en 1934 concurren= te al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado para: dero de sus hermanos Raimundo, José, Manuel, Belarmino y Angel Gonzalez Muñíz y á los efectos de los articulos 276 y 293 del Re glamento para la aplicación de la vi gente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em: plazo a los mencionados Raimundo, José, Manuel, Belarmino y Angel, para que comparezcan ante mi autoridad o la del puntodonde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fernando.

Los repetidos Raimundo, José, Manuel, Belarmino y Angel, son naturales de Castrillón, hijos de Raimun do y de Maria, y cuentan 43, 42, 36, 34 y 32 años de edad, respectiva: mente.

Castrillón 17 de marzo de 1934.— El Alcalde, José Prendes.

DE LLANERA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Manuel Fernandez Junquera, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Amadeo Fernandez Alvarez, y a los efectos de los ars ticulos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amadeo Fernandez Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Manuel.

El repetido ausente es hijo de Manuel y de Rosa, natural de Viella, y cuenta 45 años de edad; siendo sus señas personales al ausentarse, estatura regular, color moreno, frente espaciosa, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo negro, barba poblada, sin señas particulares.

Llanera, 18 de febrero de 1934. -El Secretario, J. Luis Moreno.

DE NAVA

Habiendo solicitado el vecino de Paraes Arturo Moro, la adquisición de una pequeña parcela sobrante de camino público en el barrio de su residencia, se hace público a los efectos de reclamaciones que pueden presentar los que se crean perjudica. dos, en la Secretaria del Ayuntamiento, en el plazo de quince dias, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava, 31 de marzo de 1934. - El Alcalde, Rodrigo Mayor.

R. al núm. 812

DE POLA DE ALLANDE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el actual año, y las Ordenanzas en el mismo com= prendidas para la exacción de los respectivos recursos, quedan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que podrán formular en la forma determinada en los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal, modificados por R. D. de 5 de enero de 1925.

Pola de Allande, a 27 de marzo de de 1934.-El Alcalde en funciones, Eduardo Iglesias.

R. al núm. 825.

DE LAVIANA

Por este Ayuntamiento y a instan cia del mozo Juan Fernandez Gon

zalez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ma nuel Fernandez Gonzalez y á los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernandez Gonzalez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernandez Gonzalez, para que compa rezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español. a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Fernande Gonzalez.

El repetido Manuel Fernandez Gonzalez, es natural de Laviana, hijo de Pedro y de Antonia y cuenta 42 años de edad, pelo castaño, cejas igual, ojos castaños, nariz aguileña, barba estrecha, boca regular, color moreno, frente espaciosa y corpulen. cia buena; señas particulares un poco jorobado.

Laviana 2 de marzo de 1934. -

El Secretario,

DE RIBADEDEVA

Anuncio

Durante todo el próximo mes de abril, se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento, las solicitu nes de alta y baja por los concepros de contribución rústica y urba. na, debiendo acompañar los inte resados los documentos que acrediten la transmisión de dominio y la carta de pago de los derechos reales.

Colombres 26 de maazo de 1934. -El Alcalde, M. Dominguez.

JUZGADOS

DE LAVIANA

Edicto

Don Matías Romero Amoros, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia diciada hoy, en diligencias de ejecución de la seciencia recaida en autos ejecutivos instado, por don Higinio Uribelarrea Llaneza, contradon Manuel Fernández Cues tas, sobre reclamación de treinta y cinco míl pesetas, acordé sacar a pùblica subasta los bienes siguien.

1.º Seis camas de madera, con sus correspondientes somiers, la sadas en trescientas sesenta peselas.

Dos máquinas de coser, valoradas en trescientas pesetas.

3.º Dos armarios de luna, que valen trescientas pesetas.

4.º Tresaparadores justipreciados en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una cómoda, que vale trein+ la peselas.

Una mesa de comedor, tasa. da en cien pesetas.

7.º Doce sillas de madera, cuyo

valor se fija en noventa y seis peselas.

Tres relojes de pared, valo: rados en doscientas veinticinco peselas.

9.º Una bajilla, con juego de cristal y cubiertos para doce perso nas, lasada en trescientas cincuen-

la pesetas.

10. Casa habitacióu, de planta baja y desván, sita en Paniceri, con cejo de Langreo, que ocupa veinte metros de linea por siete de fondo, y linda por todos ioslados con más del don Manuel Cuestas Vale quince mil pesetas.

11. Otra casa, de planta baja y piso, en le misma situación, de trece metros de linea por seis de fondo; lindando frente, camino; dere cha entrando, María Miranda, y demás lados, Manuel F. Cuestas.

Vale nueve mil pesetas.

12. Rústica, a prado, de mil metros cuadrados, en la que se hallan las dos casas descritas; lindando Norte, camino vecinal; Sur, sendero que conduce a las Cuestas; Este, Leonardo Zapico, y Oeste, Mar celino Fernández. Vale dos mil per selas.

13. Rústica, a prado y arboles, llamada «Sol Fontán», donde las anteriores, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; lindando Norte, Manuel Miranda y camino; Sur; María Miranda; Este, camino y Manuel y María Miranda, y Oeste, Manuel Miranda. Vale mil quinien. las peselas.

14. Casa compileste de entresuelo y planta, en las Cuestas de Langreo, que mide siete metros de linea por seis de fondo, y linda frente, antojana; derecha entrando, Manuel Miranda; izquierda, Manuel García, y espalda, Agustin Garcla.

Vale ocho mil pesetas; y 15. Rústica, a labor, llamada «La Carrera», en las Cuestas. de cuatro áreas; lindando Norte, camino; Sur y Oeste, Esteban Fernan dez, y Este, Fernando García. Va-

le seiscientas pesetas.

El acto del remafe tendrá lugar el tres de mayo próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitrán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se presentarón titulos de pro piedad de los inmuebles, y que para ser licitador hay que consignar, previamente, sobre la mesa del Juz gado o en el Establecimiento desti nado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron la sados los bienes.

Dado en Pola de Laviania, a veine tiseis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. - Manuel Romero Amoros.—Ante mi, Antonio Egui var.

DE GIJON

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de ausencia y administración de los bienes de don Marcelino Alvarez Suárez, natural de la parroquia de La Pedrera, en este conce-

jo, donde nació en el año mil ochocientos noventa y siere, y ausente en ignorado paradero, a instancia del Procurador don José María Lo pez Fombona, en nombre de don José María Alvarez Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Roces, en este concejo, hermano de más edad de dicho ausente. quien solicità se le conceda la administración de los bienes del mismo; habiéndose acordado en pro videncia de esta fecha publicar ediclos en el lugar del último do. micilio de dicho ausente, en donde están situados los bienes, e insertar otros en el Boletin Oficial de esia provincia y en la Gaceta de Madrid, con intervalo de dos meses y por el mismo termino cada uno, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase.

Y en cumplimiento a lo acordado, se expide el presente en Gijón, a veinliuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. - Rufino Avello - El Secretario judicial, por habilitación, Hermenegildo Gon-

zález.

R. al núm, 875

DE TINEO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido, por providencia de esta fecha, dic tada en los autos de juicio de testa mentaria de don Braulio García Fernández y su esposa doña Joaquina Fernández y Fernández, vecinos que fueron de Tineo, promovidos acumuladamente por el Procurador don Luis Freijanes, en nombre de doña Concepción Gordillo y Navarro, de esta vecindad, se cita a los interesados don Luis, don Segundo, dona Encarnación y doña Pilar García Fernáns dez, ésta última por si y su marido don Francisco Riesco Garcia, co. mo representante legal de ella. 10dos ausentes de ignorado parade. ro, para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos juicios personandose en forma, si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tíneo veintiocho de marzo mil novec entos treinta y cuatro. - El Secretario judicial, Menéndez Re.

R. al núm. 801

DE CASTROPOL

Don Máximo Cancio y Menendez, luez de primera instancia interino del partido de Castropol.

Hace público: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen asi.

Sentencia

En Castropol, a veintidos de dia ciembre de mil novecientos treinta y tres. El señor don Perfecto Alvarez, Juez de primera instancia interino de este partido, habiendo visto el pre-

sente pleito sobre presunción de muerte, promovido por Abel Rodris guez y Gonzalez, mayor de edad, casado y vecino de Molues, demandante, defendido por el Abogado don José Santa Eulalia y representado por el Procurador don Rafuel Garcia Mendez, contra Emilia y Engracia Rodriguez Gonza'ez, mayores de edad y vecinas de Valladolid y Abres, respectivamente, demanda: das, en rebeldia, en cuyo pleito tam. bién es parte el Ministerio fiscal.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Ignacio Rodriguez y Gonzalez Sela, por haber transcurrido el plazo de treinta años desde que desapareció del pais, y por tanto, ha de retrotra: erse los efectos legales de esta declaración de presunción de muerte a aquella fecha.

Asi por esta mi sentencia que se hará notoria publicando su encabe. zado y parte dispositiva en el Bol.E. TIN OFICIAL de la provincia y Gace: to de Madrid, y además se publica rá para que sirva de notificación a los demandaeos en rebeldia, lo pronuncio, mando y firmo. - Perfecto Alvarez.

La sentencia inserta fué leida y publicada en el dia de su fecha.

Y para publicar en los periódicos oficiales citados, expido el presente edicto.

Dado en Castropol, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Máximo Cancio. - El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal Letrado de la villa de Aviles

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio ver al de faltas en virtud del sumario número 153 incoado en 5 de septiembre de 1933, en el Juzgado de instrucción del partido, por lesiones a Ramón Granda García, de veintidos años de edad, soltero, marinero, domiciliado en Gijón, calle de Marcelino Gonzalez, hijo de Frans cisca Garcia Blanco, de cincuenta y siete años, viuda, vendedora de pescado y de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, por lo que se acordo expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el dia veinte del mes de abril proximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Marqués de Pinar del Rio, nús mero seis, piso primero, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pu s de no hacerlo, les parará el perjuicio en derecho establecido.

Dado en la villa de Avilés, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. - Antonio Muniz Alvarez. -P. S. M. El Secretario, José R. de la Flor Solis.

DE BELMONTE

Cédula de citación

En el juicio verbal civil promovido por don Juan González Fernández, vecino de Soto de los Infantes, en Salas, sobre propiedad de una Cabaña, compuesta de planta baja, destinada a cuadra y alta a pajar, de unos cuarenta metros cuadrados, enclavada en el prado o tierra llamado de Cabaniello, sito en Vigaña; por resolución de esta fecha, se acordó se cite a los demandados, entre otros, a cualquiera persona desconocida que se considere con derecho a la mencionada Cabaña, para que el día nueve de abril próximo, a las quince, comparezca ante este Juzgado a contestar la demadda, previniéndole, que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en dere cho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, marzo, veintidos de mil novecientos treinta y cuatro. - El Secretario, José Alva-

R. al núm. 814

DE INFIESTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, por el Procurador don José Antonio Ortiz Cabal, en representación de doña Josefa San Miguel, casada, mayor de edad, y vecina de San Román, se promovió juicio voluntario de testamentaria de doña Rafaela Diaz Cueva, vecina que fué de Valle; cuyo juicio se acordó tenerle por promovido por providencia de 22 de de marzo último, y por otra de esta fecha, se acordó nuevamente citar para él a los interesados, así como para la Junta que previenen los artícus los 1.068 y 1.070 de la Ley de En juiciamiento civil, señalándose para el dia once del actual mes y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a los fi nes de ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y nombramiento de uno o más contadores que prace tiquen las operaciones divisorias del caudal y peritos de que han de vas lerse aquéllos para el avalúo de los bienes.

Y para que si va de citación a los que se consideren herederos o interesados en la herencia de doña Ras faela Diaz Cueva, expido el presente en Infiesto, a dos de abril de mil no vecientos treinta y cuatro. - Manuel Pino. - El Secretario, Lic., Luis i iera.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, a instancia de la parte actora en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don José Antonio Ortiz de la Torre y Cabal, en nombre de don Luis Cardin Meana, vecino de esta villa, contra los herederos de don José Sierra, vecino que fué de Cardes, se cita y emplaza por la presente al demandado don Arsenio Sierra Vaile, mayor de edad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de nueve dias, com= parezca en referidos autos de juicio de menor cuantia que contra él y dona Enedina Sierra Valle, ha sido . promovido en reclamación de mil

quinientas pesetas, importe de un préstamo, más los intereses legales del mismo desde 7 de mayo de 1926 hasta el completo pago, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamien. to en forma al demandado don Ara senio Sierra Valle, mediante su in= serción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Infiesto, a treinta de marzo de mil no vecientos treinta y cuatro. - El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia de Cangas de' Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secres taría del que refrenda, penden autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, bajo el número nueve del año último, promovido por el Procurador don Angel Rodriguez Rodriguez, en nombre de don Saturio Rodriguez Grande, hoy su viuda do: ña Palmira Claret Azcárate, vecina de esta villa, contra don Manuel Alvarez Méndez, vecino de Villarmeis rin, y don José González Gavela, ves cino de Sisterna, ambos pueblos del concejo de Ibias, sobre pago de mil cincuenta y cinco pesetas e intereses legales, en cuyos autos, que se hallan en período de ejecución de sentencia, he acordado por providencia del día de hoy, a instancia de la parte acto: ra, sacar a pública subasta, por téra mino de veinte días y con el veinti= cinco por ciento de rebaja del precio de tasación, la siguiente finca, embargada al demandado don Manuel Alvarez Méndez, para pago de prina cipal y costas: .

Prado de la Barcia y de la Cuesta, sito en términos del pueblo de Villara meirin, concejo de Ibias, de dar unos catorce carros de yerba, con varias veceras de agua; que linda por el Norte, con prados de Manuel Eiros y de Antonio Rodriguez; al Sur, más de Ar tonio Rodriguez y otro de Benjamin Suárez; al Este, más de Manuel Chacón Cadenas y otro de la casa conocida por de Jovino, y al Oeste, más de Manuel Chacón y monte del pueblo. Ha sido tasado en cinco mil

pesetas.

Y se saca a pública subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de su tasación, o sea por la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas, haciéndose constar:

1.º Que no ha sido aportada la correspondiente titulación, por lo que el rematante habrá de suplirla a su costa si así le conviniere.

2.° Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se saca a subasta.

3.° Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Administración subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento de la cantidad antes mencionada; y

4.° Que el remate tendrá lugar el día diecinueve del próximo mes de abril, a las doce horas, en la Sala de

audiencia de este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. - Carlos Ala yarez.—Ante mi, Vicente Zaragozi, Don Joaquin González Ballesteros, Juez municipal de la villa de Cans gas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes dos plazas de Alguacia les, y para cubrir las mismas se anuncian a concurso libre por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL CE la provincia.

Para concursar a dichos cargos se presentará en este Juzgado munici= pal instancia acompañada de los dos

cumentos necesarios.

Y a los fines de su publicación, expido el presente en Cangas del Narcea, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. -Joaquin G. Ballesteros. - El Secreta= rio, José de Llano.

R. al núm. 813

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cana

gas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, que procedan a la busca y ocupación de una campana de unos cuarenta kilo= gramos de peso, aproximadamente, con la inscripción de mil setecientos como fecha de fundición, que fué robada de la Ermita situada entre los pueblos de Sobrescuevas y Corain, de este concejo, poniéndola, caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado y deteniéndose a la persona en cu, o poder fuere encontrada, de no justificar legitima procedencia.

Pues así está acordado en el suma= rio número 24 de este año que se

instruye por robo.

Dado en Cangas de Onis, a prime= ro de abril de mil novecientos trein= ta y cuatro. - R. Bonmati. - El Secres tario, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 830.

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Can-

gas de Onis.

Por el presente edicto ruego y ens cargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, que procedan a la busca y ocupación de una campana de unos treinta kilo: gramos de peso, aproximadamente, tiene inscrito en números romanos el número mil setecientos y una cruz sobre la inscripción y una estrella antes y después de la misma, robada de la capilla del pueblo de Llueves, en este concejo, deteniéndose a la persona en cuyo poder se encuentre a no justificar legitima procedencia y poniendo una y otros, caso de ser hallados, a disposición de este Juza gado.

Pues así está acordado en el suma: río número 25 de este año, que se

instruye por robo.

Dado en Cangas de Onis, a dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro. - R. Bonmati. - El Secretario, Licenciado, Delio Parada.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán. sustraidos en la noche del 17 de marzo último, al vecino de San Claudio Simón Campa González, cuands se dirigía para su domicilio, por dos sujetos que le salieron al camino, respecto a los cuales hasta el momento presente se desconocen sus circunstancias personales y puradero, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificarse su legítima adquisición, pues asi lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario númo 136 del corriente año y 21 del Tribunal de Urgencia de esta provincia, por hecho contra el Orden público.

Efectos robados

Un reloj Roskot de metal blanco, con dos letras grabadas en la tapa posterior, con la esfera saltada entre los números 6 y 7, con la anilla color amarillo, y una cadena de plata con eslabones gruesos, faltándole el mosquetón grande.

Una cartera color avellana, y varias facturas y documentos a nombre de Simón Campa, y noventa y dos pesetas en monedas de plata.

Dado en Oviedo, a tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.- Luis Colubi,-El Secretario judicial, P. S., Ramón Calvo.

Don Luis Colubi González Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo

y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de lo que se dirá, robados del domicilio de don Eduardo Santus llano, sito en la calle del Marqués de Gastañaga, número veinte, piso pris mero, el primero del actual, y deten: ción de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 112 del corriente año, por el delito de robo.

Efectos snstraidos

Un jamón entero y otro empezas do, éste guardado en una saquifa de tela blanca y rayitas negras, y unos ocho o diez kilos de chorizos,

Dado en Oviedo, a 4 de abril de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

R. al núm. 848

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar des= de el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se se ñala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoria dades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéna dolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GARCIA MENENDEZ, José, na. tural de Vigaña de Grado, casado, chófer, domiciliado últimamente en dicho Vigaña, procesado por estafa, comparecerá en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión.

843

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Alejandro, hijo de Francisco y de Ceferina, natural de Trelles, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, soltero, comerciante; comparecerá dentro del término de treinta dias ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 4, D. Juan González de Mendoza. con residencia en la plaza de Melilla.

ELECTRA TEVERGANA ENTRAGO.—TEVERGA

Central eléctrica propiedad de don Luis Cañedo González Longoria

Tarifas vigentes por las cuales se rige el suministro de fluido eléctrico a sus abonados:

Para alumbrado a base fija

Por lámpara de filamento 10 vas tios, al mes, 2,50 pesetas.

Por lámpara de 15 vatios, al mes, 3,50 pesetas.

Por Limpara de 25 vatios, al mes, 4,50 pesetas.

Por lámpara de 40 vatios, al mes, 5 pesetas.

Por lámpara de 60 vatios, al mes, 6,25 pesetas.

Para alumbrado a contador

Kilovatio hora, una peseta. Mínimo mensual, el señalado por el artículo 63 del Reglamento de 19

de marzo de 1931. Oviedo, 27 de marzo de 1934.

D. Luís Fernández Quirós, Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia. Certifica: Que las tarifas que que dan insertadas son las que la "Elec" tra Tevergana" tiene registradas en

Oviedo, 28 de marzo de 1934.-

Luis F. Quirós.

esta Jefatura.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 12 del corriente mes, a las once de la mañana, en la Notaria del señor Blázquez (Fruela, 14, Oviedo), se subastará la mitad indivisa de la finca "Los Cobanielles", de 64 áreas y 6 centiáreas, sita en La Goleta (Ina fiesto), propiedad de doña Dolores Joglar y del usufructo de dos nover nas partes de la otra mitad. Pliego de condiciones en la Notaria.

Escuela Tip. de la Residencia provincial